

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

43**MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 9 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Bujarrabal Ucero, contra las empresas “Cobo Serviespaña Servicios, Sociedad Limitada”, “Serviespaña Madesp, Sociedad Limitada”, “Serviespaña Servicios Integrados, Sociedad Limitada”, y comunidad de propietarios del paseo de la Castellana, número 135, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 314 de 2012, de fecha 4 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Bujarrabal Ucero, contra las empresa “Cobo Serviespaña Servicios, Sociedad Limitada”, “Serviespaña Madesp, Sociedad Limitada”, “Serviespaña Servicios Integrados, Sociedad Limitada”, y comunidad de propietarios del edificio “Cuzco III” del paseo de la Castellana, número 135, de Madrid, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a las empresas codemandadas solidariamente a abonar al actor la suma de 3.678,47 euros, cantidad que se incrementará en un 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la calle Princesa, número 2, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, decreto o sentencia, o se trate de emplazamiento que se harán a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Cobo Serviespaña Servicios, Sociedad Limitada”, “Serviespaña Madesp, Sociedad Limitada”, y “Serviespaña Servicios Integrados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.011/12)